

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE MATEMÁTICAS PURAS Y APLICADAS (CIMPA), PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y LA INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS PURAS Y DISCIPLINAS AFINES.

En Madrid a 3 de marzo de 2010

REUNIDOS

De una parte, Montserrat Torné i Escasany, Directora General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 767/2009, de 24 de abril, actuando en nombre y representación del Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante MICINN), por delegación de competencia, atribuida al Secretario de Estado de Investigación, establecida en el artículo 5.1 de la Orden CIN/1179/2009 de 8 de mayo (BOE 13 de mayo de 2009), con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Albacete, nº 5, 28027- Madrid, España.

De otra parte, Tsou Sheung Tsun, Presidenta, que actúa en nombre y representación del Centro Internacional de Matemáticas Puras y Aplicadas (en adelante CIMPA), en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración el 10 de enero de 2009, según disposición del artículo 11 de sus Estatutos, con domicilio a efectos de notificaciones en LE DU BELLAY, Bâtiment B, 4 avenue Joachim, F-06100 Nice, Francia.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del presente Convenio,

EXPONEN

Primero. Que el CIMPA es una Asociación sin ánimo de lucro según la Ley de 1 de julio de 1901 y del decreto de 16 de agosto de 1901 de la República Francesa, registrada con el nº 0062009367 en la Prefectura de los Alpes-Marítimos (Francia), fundada en 1980 bajo los auspicios de la UNESCO, que tiene por objetivo, conforme al voto expresado por la UNESCO en su 18º Conferencia General:

M

TST

1. La formación de matemáticos procedentes principalmente de países en desarrollo, a través de cursillos durante el año académico universitario y de escuelas de verano, y por el desarrollo de medios de documentación.
2. Promover la cooperación internacional para el beneficio de los países en desarrollo en el ámbito de la educación superior y la investigación en matemáticas y disciplinas afines, especialmente la informática. El CIMPA tiene como fin último poner las ciencias matemáticas, en todo su esplendor, al servicio del desarrollo.

Segundo. Que el MICINN es el Departamento de la Administración General del Estado cuya función es la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores.

Corresponde a la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales de la Secretaría de Estado de Investigación, entre otras funciones, la planificación y coordinación de la cooperación internacional en materia de investigación científica, el impulso, gestión, conocimiento e informe de convenios en materia de investigación científica con entidades públicas, así como el fomento de la contribución de la ciencia a la cooperación al desarrollo.

Tercero. Que el CIMPA organiza anualmente en países en desarrollo escuelas/taller de investigación en matemáticas puras y aplicadas, de dos semanas de duración cada una, y en las que participan jóvenes estudiantes de nivel fin de licenciatura, doctoral y postdoctoral, así como investigadores.

Cuarto. Que MICINN y el CIMPA desean promover conjuntamente la participación del MICINN en las actividades del CIMPA, con vistas a una integración plena del MICINN en dicha organización, estableciendo una cooperación internacional para el beneficio de los países en vías de desarrollo en el ámbito de la educación superior y la investigación en matemáticas y disciplinas afines.

Quinto. Que existe una presencia española notable en el actual Consejo Científico del CIMPA.

Por todo lo manifestado, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración conjunta entre el MICINN y el CIMPA, para promover la cooperación internacional en beneficio de los países en vías de desarrollo en el ámbito de la educación superior y la investigación en matemáticas y



disciplinas afines, favorecer la presencia de investigadores y académicos españoles en las escuelas de investigación del CIMPA, en particular en África y en América Latina.

Segunda. Actividades conjuntas para el desarrollo del objeto

1. Se desarrollarán alrededor de doce escuelas/taller de investigación por año en matemáticas puras y aplicadas, de dos semanas de duración cada una, y en las que participan jóvenes estudiantes de nivel fin de licenciatura, doctoral y Postdoctoral, así como investigadores.
2. Las escuelas mostrarán a los estudiantes y jóvenes investigadores los avances y nuevas tendencias en las áreas de matemáticas puras y aplicadas. Uno de los objetivos principales será revelar el importante papel que juegan las matemáticas, en particular para otras ciencias y técnicas.
3. Durante la vigencia del presente Convenio el MICINN participará como invitado en la Asamblea General y en el Consejo de Administración.

Tercera. Actuaciones que corresponden al MICINN

El MICINN contribuirá al desarrollo de las escuelas con 45.000€ en 2010, con cargo a la aplicación 21.05.463B.490 de su presupuesto de gasto. Dicho importe será transferido a la cuenta bancaria de CIMPA tras la firma del presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, los responsables de las escuelas de investigación del CIMPA podrán designar profesores/investigadores españoles para su participación en las escuelas/talleres de investigación, especialmente en África o en América Latina. Los gastos originados por dichos académicos/investigadores en relación con las escuelas/taller no serán objeto de desembolso adicional por parte del MICINN.

El MICINN no aceptará responsabilidad alguna por cualquier contingencia ocurrida durante las escuelas taller.

Cuarta. Actuaciones que corresponden a CIMPA

El CIMPA organizará las escuelas/talleres de investigación según su experiencia en la materia, seleccionando a los candidatos para participar en las escuelas. El proceso de selección incluirá al menos una convocatoria pública, una selección por el consejo científico de CIMPA y aprobación por el consejo de administración del CIMPA, en el cual participarán representantes del MICINN.

El CIMPA financiará, en la medida de sus posibilidades, la participación de jóvenes de los países vecinos y utilizará la cantidad aportada por el MICINN con este objetivo, así como para financiar eventualmente el viaje o la estadía de los profesores/investigadores de España en estas escuelas de investigación.

M

TST

Quinta.- Publicidad

Cualquier publicación, anuncio, noticia o divulgación sobre la planificación o realización de las escuelas relacionadas en este Convenio de Colaboración contendrán los logotipos del MICINN, a la par que del CIMPA y de la UNESCO.

Sexta. Vigencia

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma, finalizando el 31 de diciembre de 2010, si bien sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 2010.

No obstante lo anterior, las partes podrán acordar la prórroga del presente Convenio mediante petición por escrito de cualquiera de ellas y aceptación de la otra, con anterioridad a la fecha de extinción o finalización del mismo.

Séptima. Extinción

El presente Convenio de Colaboración podrá extinguirse por cumplimiento del objeto del Convenio.

Octava. Resolución

El presente Convenio se extinguirá, además de por lo previsto en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de los firmantes del presente Convenio, mediante comunicación con al menos dos meses de antelación a la fecha de resolución.
- b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas.
- c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

En el supuesto de que se produzca una resolución anticipada del Convenio, por las causas relacionadas en el apartado a) de esta cláusula, dará lugar al acuerdo correspondiente respecto a su liquidación. En caso de producirse la resolución anticipada por otras causas, el MICINN determinará la liquidación que corresponda, previa audiencia al CIMPA, y teniendo en cuenta, en todo caso, los trabajos efectivamente realizados en relación con lo acordado y su utilidad.

No obstante lo anterior, el CIMPA se obliga a llevar a cabo la organización de los talleres cuya fecha de celebración prevista esté comprendida en los sesenta días siguientes a la resolución del presente Convenio, que seguirán su curso hasta la finalización de las mismas, salvo causas de fuerza mayor.

M

TJT

Novena-. Comisión de seguimiento mixta

Se constituirá una comisión mixta de forma paritaria por dos representantes de cada parte, o por quienes éstos deleguen. Su misión será el control y el seguimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión mixta se reunirá al menos una vez al año, o cuando lo soliciten más de la mitad de sus miembros y tomará sus decisiones por consenso. Para la válida constitución de la Comisión mixta, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y de la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán alternativamente en España y Francia, serán presididas por un representante del anfitrión. Ejercerá como secretario un representante de la otra parte, salvo que en la misma sesión se acuerde otra cosa. Podrán llevarse a cabo reuniones por medios telemáticos, en cuyo caso deberá designarse por consenso al presidente y secretario.

Décima. Justificación

El CIMPA enviará al MICINN (Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales), durante el primer trimestre de 2011 o en los tres meses siguientes a la extinción o resolución del Convenio, un dossier sobre la ejecución del Convenio de Colaboración, y la memoria de la actividad en el 2010 y las cuentas del resultado aprobadas de su actividad en el 2010, así como la justificación de gasto de los fondos percibidos procedentes del MICINN.

Dicha justificación consistirá en la presentación ante el MICINN de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actividades realizadas.
- Memoria económica de los gastos efectuados con cargo a la aportación del MICINN.
- Relación detallada de los documentos justificativos de cada gasto efectuados con cargo a la aportación del MICINN, que deberá incluir importes, fechas de gasto y pago, concepto y proveedor o destinatario.

En caso de no utilización de la cantidad aportada, de utilización parcial o de utilización no conforme al marco de este Convenio, el remanente no utilizado o utilizado indebidamente deberá ser reintegrado al Tesoro Público español.

El MICINN no se hace responsable de las consecuencias del uso inadecuado de las cantidades aportadas, y podrá exigir daños y perjuicios en este supuesto.



Undécima.- Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad de forma conjunta los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose ambos intervinientes su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por ambos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán también comprendidos en la fórmula expresada en el párrafo anterior.

Duodécima.- Resolución de las controversias

1. La resolución de las controversias que pudieran plantearse en la interpretación del presente clausulado se llevará a cabo en la Comisión Mixta expresada en la estipulación novena.
2. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y como muestra de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio, en lengua francesa y española, ambas igualmente válidas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

La Directora General de Cooperación
Internacional y Relaciones Institucionales

Montserrat Torné i Escasany

La Presidenta de CIMPA

Tsou Sheung Tsun